LOTE 2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SEGURO DE PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES PARA LA OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA

1. OBJETO DEL SEGURO

El objeto del contrato es la contratación–por parte de la OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA**,** en adelante OAC, de una póliza de seguro que cubra las pérdidas y/o daños de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la OAC, de acuerdo con el listado adjunto al Anexo I del presente Pliego.

2. DEFINICIONES

Parte tomadora del seguro: la Oficina Antifraude de Cataluña.

Parte aseguradora: Entidad aseguradora que asume los riesgos pactados contractualmente.

Parte asegurada: la Oficina Antifraude de Cataluña (titular del interés asegurado).

Persona beneficiaria: Persona física o jurídica que sea titular del derecho a la indemnización.

Póliza: Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y este pliego de prescripciones técnicas que, con los anexos correspondientes, rigen la contratación, así como los suplementos de altas y bajas de bienes a asegurar, apéndice o ediciones que se puedan emitir posteriormente para complementarlo.

Prima: Precio del seguro. El recibo debe contener, además, la prima del consorcio de Compensación de Seguros, los recargos y los impuestos que sean aplicables.

Suma asegurada: Cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización que la parte aseguradora pagará por todos los conceptos en caso de siniestro.

Daño Material: Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo.

Siniestro: Todo daño material causado por un hecho repentino, accidental e imprevisto, ocurrido dentro del periodo de vigencia de la Póliza, cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por la Póliza. Se considerará como un solo y único siniestro, el

conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa no excluida, coincidentes en lugar y tiempo.

Incendio: combustión y abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y el momento en que se produce.

Explosión: expansión brusca de un fluido, resultante de una reacción química y/o física muy rápida o porque está fuertemente comprimido, debida a la ruptura repentina y violenta del recipiente en que se producía la reacción o que contenía el fluido, con los consiguientes efectos acústicos, mecánicos y, a veces, térmicos.

Implosión: irrupción brusca del aire de un recipiente con presión interior muy inferior a la atmosférica, por ruptura repentina y violenta de las paredes de dicho recipiente, con aspiración y posterior proyección de los fragmentos del recipiente y con los consiguientes efectos acústicos y mecánicos.

Huracán, tormenta, temporal o tromba: acción directa de un viento repentino y anormal y de los elementos tales como lluvia, nieve, arena o polvo transportados por el viento.

Inundación: tiempo atmosférico extremadamente adverso, producido por la acción directa del agua que se desplaza por la superficie del terreno como consecuencia del desbordamiento de su curso normal, tanto si éste es natural como artificial (pantanos, embalses, canales, acequias, alcantarillado y otras conducciones análogas).

Franquicia: cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda a cada siniestro.

Continente: edificios o locales y obras de reforma, así como el conjunto de cimientos, suelos, muros, paredes, tabiques, cubiertas o techos, anexos y dependencias, instalaciones fijas como las de agua, gas, electricidad y alumbrado, calefacción, refrigeración, climatización, placas fotovoltaicas, de prevención y extinción de incendios, sanitarias, de publicidad, telefónicas y otras propias del edificio como tal.
Si el asegurado obra en calidad de copropietario, se compran en este apartado la parte indivisa de la propiedad que le corresponda de acuerdo con su cuota de participación.
Igualmente, se compran en este apartado las obras de acondicionamiento, reforma, reparación, mejoras y adaptación realizadas por el asegurado con la finalidad de adecuar los locales, edificios, naves, anexos y terrenos ocupados a su actividad, tanto si obra en calidad de propietario como de arrendatario.

Contenido: es el conjunto de mobiliario y equipamientos, obra de arte, maquinaria, instalaciones no fijas y existencias o mercancías que se encuentren tanto en el interior del continente como en el exterior pero dentro del recinto asegurado y ya sean de su propiedad o de terceros.
Tienen la consideración de mobiliario, maquinaria e instalaciones no fijas el conjunto de bienes muebles, efectos profesionales y de oficina, maquinaria e instalaciones, que sean propios y necesarios para el desarrollo de la actividad del asegurado.

Tendrán la consideración de existencias o mercancías el conjunto de materias primas, productos en proceso y acabados, embalajes, recambios, accesorios, productos para la venta, material publicitario y demás materias auxiliares, que sean propias y necesarias por razón de la actividad del asegurado.

Equipos informáticos y soportes externos de datos: (discos externos, disquetes, casetes, cintas o ficheros magnéticos y perforados), así como los equipos electrónicos (de control y otros diversos).

Robo: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes del asegurado contra su voluntad, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en las oficinas del asegurado o penetrando secretamente o clandestina, ignorándolo el asegurado.

Atraco o expoliación: sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes descritos en el pliego contra la voluntad de la parte asegurada mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

Hurto: toma de los bienes descritos en el pliego contra la voluntad de la parte asegurada sin uso de la fuerza o violencia en cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

3. ÁMBITO DE COBERTURA

Para los bienes muebles e inmuebles, el ámbito de cobertura es España.

4. BIENES Y CAPITALES ASEGURADOS

Dentro de los límites establecidos en este pliego, el asegurador garantiza contra riesgos básicos y extensivos todo daño físico de pérdidas y daños materiales en los bienes asegurados, a consecuencia de un hecho repentino y accidental no excluido específicamente.

a) El continente de los bienes inmuebles cuando la OAC tenga el título de propiedad, posesión o cesión de uso, independientemente de quien los ocupe, según la relación que se incluye al final de este pliego como bienes a asegurar, y cualquier otro inmueble que, sin ser propiedad municipal, esté explícitamente incluido en la relación mencionada como bienes cuyo continente se asegura.

b) El contenido de los bienes inmuebles utilizados por la OAC con independencia del título que tenga del inmueble (propiedad, cesión de uso, arrendamiento u otras situaciones), y mobiliarios y equipamientos de todo tipo (incluyendo los equipos electrónicos de proceso de datos) utilizados por la parte asegurada para desarrollar las funciones que le corresponden (incluyendo bienes de propiedad de empleados o funcionarios, y los bienes de terceros en custodia de la parte asegurada).

Con carácter enunciativo, y no limitativo, se pueden destacar los siguientes:

- Mobiliario y equipamiento de toda clase utilizados por la OAC a fin de desarrollar las funciones que le corresponden.
- Documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilms, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños.
- Quedan también incluidos los bienes del asegurado temporalmente desplazados en otras ubicaciones de las habituales para repararlos, hacer el mantenimiento o exponerlos.
- Instrumentos, aparatos de valor especial y obras u objetos de arte con límite máximo de 9.000 € de valor unitario.

c) Equipos informáticos y soportes externos de datos (discos externos, disquetes, casetes, cintas o ficheros magnéticos y perforados), así como los equipos electrónicos (de control y otros diversos) que pueda utilizar el contratante en el desarrollo de las funciones que le son propias dentro de las instalaciones aseguradas.

d) El dinero en efectivo, cheques y otros valores (por la garantía de robo y expoliación).

e) Las escrituras y, en general, los documentos de todo tipo para las garantías de reposición, robo y expoliación.

Capitales Asegurados:

CONTINENTE	**20.000,00 €**
OBRAS DE REFORMA	20.000,00 €
CONTENIDO	**288.723,73 €**
MOBILIARIO	50.000,00 €
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	238.723,37 €

Se acompaña como ANEXO I, detalle de los capitales asegurados.

5. RIESGOS GARANTIZADOS

Dentro de los límites establecidos en este pliego, el asegurador garantiza contra riesgos básicos y extensivos todo daño físico de pérdidas y daños materiales en los bienes asegurados a consecuencia de un hecho repentino y accidental no excluido específicamente. También se indemnizará en los casos siguientes:

- Bienes e intereses que constituyen el patrimonio propio del asegurado, incluyendo su interés en las reformas y mejoras de los edificios propiedad de terceros.
- Bienes mobiliarios de terceros que se encuentren en depósito o custodia del asegurado o de las personas de las que deba responder (siempre que estén

relacionados con la actividad asegurada), en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro.

- Daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el asegurado, a fin de cortar o extinguir el incendio, o impedir su propagación o minorar cualquier otro riesgo cubierto.
- Gastos que ocasione al asegurado el traslado de los objetos asegurados o cualquier otra medida que se adopte para salvarlos de un riesgo cubierto.
- Depreciación que sufran los bienes salvados o a consecuencia de las medidas descritas en los dos apartados anteriores.
- Valores de los objetos desaparecidos con motivo de un siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia.
- Daños de las obras menores de ampliación, modificación o reparación y los trabajos de mantenimiento y conservación que se hagan en los bienes asegurados, con inclusión de los materiales, recambios, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos de propiedad del asegurado o de los que resulte legalmente responsable.
- Al finalizar esta cobertura debido al plazo de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura correspondiente a esta póliza, y se regularizará su coste.
- Honorarios profesionales del perito del asegurado en caso de siniestro cubierto por la póliza o por el Consorcio de Compensación de Seguros.

6. GARANTÍAS Y LÍMITES ASEGURADOS

Se aplican los porcentajes a continuación sobre los capitales asegurados:

• Incendio, rayo y explosión y riesgos extensivos	100%
• Efectos secundarios, medidas de salvamento	100%
• Medidas de la autoridad y desaparición de objetos	100%
• Bienes extraviados, en caso de siniestro	100%
• Gastos de salvamento	10%
• Gastos de extinción	5%
• Gastos de desescombro, demolición y apuntalamiento	10%
• Riesgos cubiertos por el Consorcio de Seguros	100%
• Obtención de permisos para la reconstrucción	5%
• Honorarios profesionales	5%

Riesgos extensivos:

• Humo, hollín y cenizas	100%
• Actos de vandalismo o malintencionados	100%
• Lluvia, viento, piedra y nieve	100%
• Choque o impacto de vehículos terrestres	100%
• Caída o impacto de aeronaves	100%

- Ondas sónicas 100%
- Derrame de material fundido 100%
- Acciones tumultuarias y huelgas legales 100%

Daños por agua:

- Daños por agua 100%
- Omisión por rotura de grifos 100%
- Gastos por localización y reparación de averías 100%
- Derrame del agente extintor de las instalaciones de protección contra incendios 100%

Riesgos adicionales que se contratan a primer riesgo:

- Rotura de lunas y cristales 12.000 €
- Daños eléctricos 120.000 €
- Equipos Electrónicos 150.000 €
- Gastos de reposición de archivos y ficheros 60.000 €
- Bienes temporalmente desplazados 60.000 €
- Pérdida de alquileres 30.000 €
- Exposiciones temporales 45.000 €
- Bienes en situaciones de terceros 60.000 €
- Daños a obras menores 300.000 €
- Obtención de permisos y licencias 90.000 €
- Desalojo forzoso 30.000 €

Riesgos de expoliación y robo a primer riesgo:

- Robo del contenido: 100%
- Robo del continente 2 % capital asegurado
- Robo de metálico en mueble cerrado 2.000 €
- Metálico en caja fuerte 6.000 €
- Transportador de fondos 6.000 €

7. FRANQUICIAS

Se aplicará una franquicia general de 300 € para todas las coberturas a excepción de Equipos Electrónicos, en la que se aplicará una franquicia específica de 150 €.

8. EXCLUSIONES

Quedan excluidos del Seguro los siguientes bienes:

- Los valores mobiliarios públicos o privados, escrituras públicas, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, piedras y metales preciosos, objetos artísticos, colecciones, joyas y alhajas u otros objetos de valor o

representativos de dinero, aunque se pruebe su preexistencia y su destrucción o deterioro por el Siniestro.

- Las embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) autorizados a circular por la vía pública y su contenido.

- Los animales vivos.

- El suelo, los costes de acondicionamiento o modificación del suelo, el agua (excepto el agua almacenada en depósitos, canalizaciones de distribución o en otros equipos de proceso), excavaciones, paisajes, césped, plantas, arbustos, árboles y cosechas en pie.

- Los bienes desplazados fuera de los recintos que contienen los Bienes Asegurados, salvo pacto expreso en las Condiciones Particulares.

- Los Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivos de datos procesados, salvo pacto expreso en las Condiciones Particulares.

- Los recubrimientos refractarios o catalizadores, excepto las pérdidas o daños producidos por incendio, caída del rayo, viento, pedrisco, explosión, vandalismo, caída de aviones, impacto de vehículos terrestres y humo, y por los Riesgos Extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

- Los minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.

- Las plataformas y los equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.

- Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se encuentren fuera de la costa o márgenes.

- Los bienes en construcción, instalación o montaje.

- Torres de soporte de líneas eléctricas, líneas de transmisión y distribución de electricidad, salvo que éstas se encuentren a una distancia menor de 1.500 metros de las instalaciones del asegurado.

- Túneles, puentes, carreteras, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones

Quedan excluidos de la cobertura los siguientes daños y riesgos siguientes:

- Daños producidos cuando el siniestro se origine por fraude o culpa grave del tomador del seguro o el asegurado.
- Defectos a los objetos asegurados por vicio propio o defecto latente, error de diseño, fabricación defectuosa o uso de materiales defectuosos o inapropiados, así como desgaste o deterioro gradual a consecuencia del uso de los objetos mencionados.
- Polución o contaminación, excepto la que sea resultado del humo proveniente de un incendio interior o exterior en el recinto asegurado.
- Negligencia dolosa del tomador.
- Fallos o defectos conocidos del tomador.
- Daños ocasionados por las operaciones de mantenimiento, servicios o reparaciones de los bienes como consecuencia de los recambios utilizados.
- Desgaste, erosión y corrosión. Así como mermas y pérdidas de peso, contracción, evaporación. Erosión, corrosión, oxidación, cavitación, arañazos y raspaduras, herraje, incrustaciones, contaminación, podredumbre, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, helada, cambios de temperatura, cambios de color, textura, sabor y acabado.
- Perjuicios y/o pérdidas indirectas de cualquier tipo.
- Cualquier gasto del que sea responsable el proveedor o fabricante.
- Hurto
- Terrorismo.
- Derivados de la tecnología electrónica:
    - Alteración o borrado de los programas informáticos y/o información contenida en archivos o soportes magnéticos, ópticos y electrónicos de procesamiento de datos.
    - Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet y sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
    - Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea total o parcial, de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier incapacidad o error consiguiente por parte del asegurado para desarrollar su producción o por la dirección de negocios.

- Los daños o pérdidas consecuenciales descritos en los puntos anteriores están excluidos, sin importar la causa que haya contribuido a ellos en ese momento o en cualquier otra secuencia.

  No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, resulte un siniestro de incendio o explosión, este contrato, sujeto a todos sus plazos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra en la propiedad asegurada.

- Pérdidas o daños debidos a la incautación, expropiación, requisa o destrucción de los bienes asegurados.
- Siniestros producidos con motivo o a consecuencia de guerra civil o internacional (haya o no declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempos de paz como de guerra, incluyendo los actos de impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable llevado a cabo por:
  - Gobierno o poder soberano (de hecho, o de derecho) o cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas de cualquier índole.
  - Fuerzas armadas de cualquier índole.
  - Agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas armadas.
- Siniestros calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional (cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros).
- Siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, cuya cobertura corresponde exclusivamente al Consorcio de Compensación de Seguros en virtud de la legislación vigente.
- Diferencias que existan entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros a razón de la aplicación de franquicias, detracciones o aplicación de las reglas proporcionales u otras limitaciones.
- Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro deban ser objeto de un seguro obligatorio, de acuerdo con cualquier Ley o Regulación.
- Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- La responsabilidad directa o indirectamente derivada de, resultado de, consecuencia de, o relacionada de algún modo con amianto o cualquier material que contenga amianto en cualquier forma o cantidad.
- Virus, parásitos y bacterias (incluidos microorganismos)
- Los daños producidos por insectos y roedores.
- Combustión espontánea.
- Asentamiento natural, contracción, dilatación, agrietamiento de cimientos, paredes, pavimentos o techos.

- La pérdida o la desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un Siniestro amparado por la Póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario y el fraude o infidelidad de las personas al servicio del Asegurado.
- Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del Siniestro, tales como pérdidas de uso o mercado, penalizaciones, multas, etc.
- La avería o rotura de maquinaria, equipos e instalaciones.
- El transporte de los Bienes Asegurados fuera de los recintos descritos en la Póliza.
- Cualquier pérdida o daños ocasionados en edificios desocupados o en paralización, incluyendo daños por robo, vandalismo o actos malintencionados.
- Los daños causados por fenómenos meteorológicos a bienes depositados fuera de edificios construidos y cubiertos a base de materiales sólidos.

- **Sin perjuicio de cualquier otra estipulación en contrario que se incluya en la presente Póliza o de cualquier endoso o anexo a la misma, quedan excluidos de la siguiente Póliza:**

    - Cualquier pérdida informática,
    - Cualesquiera pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados de forma directa o indirecta, que fueran consecuencia de, que dimanen de o guarden relación con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, reemplazo, restablecimiento o reproducción de Datos, con independencia de la cantidad relativa al valor de dichos Datos.
    - Con independencia de cualquier otra causa o hecho que contribuya de forma conjunta o en otro orden.

    En el supuesto de que se determinara que una parte de esta cláusula no fuera válida o resultara no aplicable, el contenido restante mantendrá su plena vigencia y efecto.

    Esta cláusula sustituirá y, en caso de entrar en conflicto con cualquier disposición de la Póliza o endoso de la misma que tenga una repercusión directa en las Pérdidas Informáticas, datos o Soportes para el Tratamiento de Datos, sustituirá a las mencionadas.

    <u>Definiciones</u>

    «Pérdida informática» hará referencia a cualesquiera pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados de forma directa o indirecta, que sean consecuencia de, que dimanen de o guarden relación con cualquier Acto o Incidente Informático, tales como, entre otros, cualquier acción

que se tome para controlar, evitar, suprimir o remediar cualquier Acto o Incidente Informático.

«Acto informático» hará referencia a cualquier acto no autorizado, malicioso o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o delictivos, con independencia del momento y el lugar, o cualquier amenaza o engaño al respecto que implique el acceso a, el procesamiento de, el uso de o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

Por «Incidente Informático» se entenderá:

1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso a, el procesamiento de, el uso de o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
2. Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallos en el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

Por «Sistema Informático» se entenderá:

1. cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (tales como, a título enunciativo, smartphones, ordenadores portátiles, tabletas o dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador, así como cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente y cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de seguridad que sea propiedad de u esté operado por el asegurado o cualquier otra parte.

El término «Datos» hará referencia a toda información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

- **Cláusula de exclusión de enfermedades contagiosas:**

  - La póliza que se contrate, sujeta a las condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas que puedan atribuirse de forma directa a una pérdida o daño físicos que se produzcan durante el periodo de cobertura. Por tanto, y sin perjuicio de cualquier otra estipulación en contrario que se incluya en

la presente póliza, quedan exentas de cobertura todas aquellas pérdidas, daños, reclamaciones, costes, gastos o cualquier otro importe que dimane de forma directa o indirecta de, que pueda atribuirse a o que se produzca de manera simultánea o junto con una enfermedad contagiosa o miedo o amenaza (real o supuesta) de una enfermedad contagiosa.

- A estos efectos, por pérdidas, daños, reclamaciones, costes, gastos o cualquier otro importe se entenderá (a título meramente enunciativo): cualesquiera costes de limpieza, detoxificación, eliminación, controles o pruebas de:

    - enfermedades contagiosas, o
    - propiedades aseguradas por la presente que se vean afectadas por estas enfermedades contagiosas.

- En los términos en que se utiliza en este documento, el término enfermedad contagiosa hace referencia a cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro:

    - por sustancia o agente se entienden, entre otros, virus, bacterias, parásitos u otros organismos o variación de estos, vivos o no y,
    - por método de transmisión directa o indirecta se entiende, por ejemplo, transmisión por vía aérea, por fluidos corporales, a partir de una superficie u objeto sólido, líquido o gas o entre organismos y,
    - la enfermedad, sustancia o agente puede causar o poner en peligro la salud o el bienestar humanos o pueden causar o perjudicar, deteriorar, disminuir el valor, las perspectivas de comercialización o el uso de la propiedad objeto de la presente póliza.

- **Cláusula de sanciones.** Por esta cláusula se aceptará el redactado específico de la compañía adjudicataria siempre que este no contradiga el contenido de los Pliegos objeto del presente contrato.

- Se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto, coste u obligación legal de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, salvaguardia, advertencia o falta de advertencia sobre sustancias per y polifluoroalquiladas (PFAS), así como sobre la desviación, contaminación, descarga, dispersión, liberación o fuga de sustancias per y polifluoroalquiladas (PFAS) hacia o sobre la tierra, cualquier estructura, la atmósfera, curso de agua o masa de agua, incluidas las aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa

o acontecimiento que contribuya de manera concurrente o en cualquier secuencia a lo antes mencionado.

9. RIESGOS EXTRAORDINARIOS CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

El Consorcio de Compensación de Seguros indemnizará los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

En el caso de siniestro cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros, la parte asegurada comunicará al Consorcio este hecho y le solicitará la indemnización correspondiente. Sin embargo, los aseguradores pueden entregar a la parte asegurada cantidades a cuenta de la indemnización que en su momento corresponderá pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Cuando la parte asegurada haya obtenido de los aseguradores cualquier cantidad a cuenta de la indemnización, estará obligada a mantener la reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que este organismo se pronuncie sobre el pago del siniestro en la forma que establece su reglamento.

La parte asegurada debe devolver a la parte aseguradora toda indemnización que reciba del Consorcio de Compensación de seguros, hasta el importe total que la parte aseguradora haya adelantado a cuenta.

La entidad licitadora se hace responsable de la correcta tarificación de la prima del Consorcio de Compensación de Seguros.

Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros:

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tormentas ciclónicas atípicas y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.
- Los hechos o actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempo de paz.

Riesgos excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros:

- Los que no den lugar a indemnización según la Ley de contrato de seguros.
- Los ocasionados a personas o a bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en los que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los debidos a vicios o defectos propios de la cosa asegurada.
- Los producidos por conflictos armados, aunque no hayan sido precedidos por la declaración oficial de guerra.

- Los que, por su magnitud y su gravedad, sean calificados por el Gobierno de la nación como "catástrofe o calamidad nacional".
- Los derivados de la energía nuclear.
- Los debidos a la acción del tiempo o a agentes atmosféricos distintos de los fenómenos de la naturaleza antes señalados.
- Los causados por actuaciones producidas en el transcurso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, así como en el transcurso de huelgas legales.
- Los indirectos o las pérdidas de cualquier tipo derivadas de daños directos o indirectos.
- Los causados por mala fe del asegurado.
- Los producidos antes del abono de la primera prima.
- Los producidos encontrándose la cobertura en suspensión de efectos o el contrato extinguido por la falta de pago de las primas.

10. CLAUSULAS ESPECIALES

a) Cobertura automática del 20%

El presente seguro garantiza automáticamente y hasta un capital de 300.000 euros asegurados, sin necesidad de comunicación previa por parte de la Oficina Antifraude de Cataluña, el aumento que sufran las "sumas aseguradas" de continente y contenido en general, con exclusión expresa de existencias de cualquier naturaleza y en cualquier estado de proceso, que se refieran a:

- Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados, tanto los correspondientes a edificios como a equipos.

- Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto, de tipo análogo al que este asegura y en idénticas situaciones geográficas. Si dichos bienes estuvieran garantizados por otros seguros, las garantías de esta "cobertura automática" se considerarán complementarias en caso de insuficiencia de los mismos.

b) Nuevas adquisiciones: Hasta 300.000 euros del límite de indemnización queda cubierto de manera automática, sin declaración previa al asegurador, cualquier patrimonio nuevo, adquirido u ocupado posteriormente a la entrada en vigor del seguro (tanto con respecto al continente como al contenido u otros bienes). Al vencimiento de la póliza se regularizarán las nuevas situaciones (siempre y cuando los 300.000 euros no superen el 10 % de la valoración de los bienes asegurados).

c) **Compensación de capitales (continente y contenido):** Se conviene expresamente que, si en el momento del siniestro existiera un exceso de capital asegurado en una o varias partidas del continente o contenido, con exclusión de las existencias flotantes, tal exceso podrá aplicarse a las demás partidas que resultaran insuficientemente aseguradas, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima, con sus recargos o descuentos, a este nuevo reparto de capitales, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

   Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo, sobre los capitales declarados para la misma.

   La presente garantía no se aplicará a aquellos límites cuantitativos contratados a "primer riesgo".

d) **Seguro de "Valor a Nuevo":** Consiste en asegurar los bienes según el valor real de los mismos (valor de reposición a nuevo menos la depreciación en concepto de antigüedad, estado de conservación y uso), más un 50% del valor de reposición a nuevo en el caso del continente y un 30% en el caso del contenido, teniendo como límite máximo el propio valor de reposición a nuevo.

e) **Obras de arte. Inclusión del coste de restauración y depreciación. Cláusula de demérito. Capital máximo de 9.000 €.:** En caso de daño o pérdida parcial de un bien asegurado, se indemnizará el coste de la restauración de la obra más la depreciación resultante determinada de la siguiente manera:

   - El restaurador será escogido de común acuerdo entre ambas partes.
   - Si los expertos constatan que, a pesar de la reparación o restauración, el objeto queda mermado por una pérdida de valor, el asegurador responderá no solo de los gastos de restauración, sino también de las pérdidas de valor del objeto.
   - Para la determinación de la pérdida de valor del objeto, se designará un perito por parte del asegurado o propietario y, potestativamente, otro por parte del asegurador. En caso de no llegar a un acuerdo, se nombrará de mutuo acuerdo entre ambas partes un tercer perito independiente, cuya resolución será inapelable.
   - En ningún caso el coste de la restauración o reparación, más la depreciación, podrá superar la suma asegurada.

11. ÁMBITO TEMPORAL

A los efectos de la cobertura de la póliza, este seguro ampara las consecuencias de los siniestros producidos durante el periodo de vigencia, es decir, desde el efecto inicial de la póliza hasta la fecha de extinción del contrato.

12. PREVALENCIA DE LOS PLIEGOS

En caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales específicas y las particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, prevalecerán los pliegos sobre las condiciones de la póliza.

13. CALCULO DE LA PRIMA Y RENOVACIÓN

Las altas generarán la prima adicional correspondiente que corresponda, una vez aplicada la tasa ofertada por el licitador y que se mantendrá inalterable durante todo el contrato; las altas se facturarán o en el momento que se produzcan o a final de periodo, según se acuerde por parte de la OAC.

Asimismo, el asegurado comunicará al final de cada anualidad los aumentos reales que se han producido durante este periodo, procediendo la compañía a la regularización de la prima.

ANEXO I
BIENES A ASEGURAR

OBRAS DE REFORMA: 20.000 €
CONTENIDO – MOBILIARIO:

MOBILIARIO	Código expediente	Anualidad	IMPORTE COMPRA (sin IVA)	Importe con IVA
Tablas	OAC-2025-20	2025	3.308,20	4.002,92
Sillas	OAC-2025-22	2025	1.069,20	1.293,73
Sillas	OAC-2025-27	2025	1.603,80	1.940,60
Mesa auxiliar	OAC-2025-52	2025	97,51	117,99
Tablas	OAC-2025-39	2025	11.421,20	13.819,65
Sillas	OAC-2025-44	2025	4.365,75	5.282,56
Armario	OAC-2025-62	2025	347,10	419,99
Sillas office	OAC-2024-32	2024	479,80	580,56
Tablas	OAC-2022-34	2022	6.192,00	7.492,32
Sillas	OAC-2022-36	2022	1.782,00	2.156,22
Tablas	OAC-2021-12	2021	11.152,00	13.493,92
Lector control horario	OAC-2021-31	2021	1.105,00	1337,05
Silla	OAC-2020-127M	2020	704,00	851,84
			43.627,56	
MESAS Y SILLAS			6.372,44	
Total			**50.000,00**	

CONTENIDO – EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

INVENTARIO BIENES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUSCEPTIBLES DE ASEGURAR	Código expediente	Anualidad	IMPORTE COMPRA (sin IVA)
Servidores + cabina de almacenamiento + switch core + unidad backup	C_2020_001_O	2020	83.632,80
Electrónica de red (switchs cliente)	C_2019_0153_M	2019	10.896,42
Sistema de videovigilancia	OAC-2022-12	2022	14.927,61
Servidor análisis de datos	OAC-2024-51	2024	10.331,91
ORDENADORES			
70 Pcs + monitor	Servicio recurrente CTTI 2022	2022	61.837,22
PC all in one	OAC-2021-8	2021	970,45
6 Pcs sistemas, análisis de datos y comunicación	OAC-2024-41	2024	12.892,12
10 Pcs + 8 monitores (pedido presupuesto)	OAC-2025-30	2025	8.751,99
VARIOS			
Impresora tarjetas	C_2012_30_30	2012	5.026,00
Etiquetadoras registro	C_2016_0219_M	2016	929.64
Impresora Admón.	C_2017_0136_M	2017	548,00
Pantalla interactiva sala comparecencias		2018	2.899,00
Pantallas despachos directores (3)	OAC-2023-29	2023	1.224,54
Proyector sala de actos	OAC-2023-20	2023	2.553,51
SAI	OAC-2021-13 (variable)	2022	5.010,15
TV Pantallas despachos	OAC-2025-29	2025	1.206,31
Grabadoras de voz (2)	OAC-2025-32	2025	82,62
Pantalla proyección sala de actos	OAC-2025-40	2025	1.631,93
Portátiles Mac (2 análisis de datos)	C_2020_137_M	2020	4.246,89
Equipo proceso de datos y terminal smartphone	OAC-2021-9	2021	2.676,55
Pack TIC para salas con videoconferencias (cuatro videocámaras y cuatro teclados con ratón inalámbrico)	OAC-2021-29	2021	405,19
3 mini-pc para salas de reuniones	OAC-2021-41	2021	1.373,52
Maleta forense	2015-03	2015	1.849,00
Monitores monitorización sistemas		2015	1.250,00
Arco detector de seguridad	OAC-2021-6	2021	2.500,00
			238.723,73